

*Verdaderos y C. 62. 21825*

81

# REAL CÉDULA

C  
103  
32  
178-(31)

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

En la cual se inserta el acta de instalacion de la Regencia del Reino durante la cautividad del REY nuestro Señor, para que se haga notorio en todos los pueblos de él tan fausto acontecimiento

AÑO



DE 1823.

GRANADA: IMPRENTA DE EJÉRCITO.

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

En la cual se inserta el acta de instalacion de  
la Regencia del Reino durante la ausencia del  
Nuestro Señor, para que se haga no-  
torio en todos los pueblos de su  
Reino acomodamiento



DE 1828.

AÑO



GRANADA: IMPRENTA DE EJERCITO.

**DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,**  
REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de  
Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de  
Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de  
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de  
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias  
Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano,  
Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de  
Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Se-  
ñor de Vizcaya y de Molina &c. Y en su Real nombre por su  
cautividad la Regencia del Reino. A los del mi Consejo, Presi-  
dentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías,  
Alcaldes, Alguaciles de mi casa y Corte, y á todos los Intendentes,  
Gobernadores Militares y Políticos, Corregidores y Alcaldes ma-  
yores, Jueces y Alcaldes ordinarios de todas las ciudades, Villas  
y Lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son, como  
á los que serán de aqui adelante, y á todas las demas personas á  
quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cual-  
quier manera, sabed: Que por mi Secretario de Estado y del  
Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al mi Consejo  
en siete de este mes la Real orden, que su tenor y el de la co-  
pia literal del acta de instalacion de la Regencia del Reino que con  
ella se acompaña es como se sigue. = Ilustrísimo Señor: Con esta  
fecha me dice D. Francisco Tadeo de Calomarde lo siguiente. Paso  
á manos de V. E. la adjunta copia literal del acta de instalacion  
de la Regencia del Reino, para que obre los efectos convenien-  
tes en el Ministerio del cargo de V. E. = De orden de la Regencia  
del Reino remito á V. I. copia de la referida acta de instalacion,  
para que con su vista expida el Consejo la Cédula correspon-  
diente, á fin de que sea notorio tan fausto acontecimiento en to-  
dos los pueblos de la Monarquía. = El Serenísimo Sr. Duque de  
Angulema, Generalísimo del Ejército Frances residente en Espa-  
ña, obrando con arreglo á sus instrucciones, dirigió varias comu-  
nicaciones al Excmo. Sr. Duque del Infantado, de ellas resultó  
que los Consejos supremos de Castilla é Indias se reuniesen, y  
terminadas sus conferencias, anunciaron á S. A. S. las personas  
que en su dictámen, por las muy apreciables cualidades que las  
caracterizaban, podrian formar una Regencia del Reino, que du-  
rante la cautividad del REY nuestro Señor gobernase y rigiese la  
Nacion con arreglo á sus leyes fundamentales: enterado S. A. R.  
de todo, por su decreto del dia veinte y cinco de este mes ma-  
nifestó merecer su entera aprobacion los sugetos designados por  
los ya citados Tribunales supremos; y asi tuvo á bien decirlo al  
citado Excmo. Sr. Duque del Infantado por comunicacion oficial

*Real orden.*

*Acta.*

que le dirigió al día siguiente veinte y seis, tambien de este mes. S. E. convocó en seguida los sugetos indicados para el desempeño de tan importantes como augustas funciones en su casa, y reunidos en esta forma, convinieron que la Regencia del Reino se instalase con toda la solemnidad legal en aquella misma noche, designando para celebrar sus sesiones uno de los departamentos del Real Palacio de S. M.; y para que autorizase acto tan célebre como memorable nombraron por Secretario al que lo es del REY nuestro Señor con egercicio de decretos D. Francisco Tadeo de Calomarde y Retascon, Caballero pensionado de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Comendador y Ministro Secretario general perpetuo de la Americana de Isabel la Católica, y de la Flor de Lis de Luis XVIII, á cuyo fin se le pasó el oportuno oficio por el Excmo. Sr. Duque del Infantado, previniéndole debia hallarse en el Real Palacio y sitio que se le señalaba á las ocho de la noche del referido dia veinte y seis de mayo: lo cumplió asi, y se presentó en el cuarto que sirve de habitacion á los Excmos. Sres. Capitanes de Guardias del REY cuando S. M. se halla en esta Corte; en una de sus piezas, la mas ricamente amueblada, encontró reunidos al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara del REY nuestro Señor con egercicio, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III, S. Fernando y de la insigne del Toison de Oro, y Teniente General de los Reales Ejércitos: el Excmo. Señor Duque de Montemar, Gentilhombre de Cámara de S. M., Caballero Gran Cruz de las Reales y Distinguidas Ordenes de Carlos III y la Americana de Isabel la Católica, y tambien de la del Toison de Oro: el Ilmo. Sr. D. Juan de Cavia, Obispo de Osma; y el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, del Consejo de S. M., y su Fiscal togado en el Supremo de las Indias; y el ya expresado Excmo. Sr. Duque del Infantado hizo presente al infrascrito Secretario que S. E. con los tres Señores citados, como tambien el Excmo. Sr. Baron de Eroles, Teniente General de los Reales Ejércitos, eran los cinco individuos de quienes se compondria la Regencia del Reino; pero no hallándose en esta Corte, y sí en el Ejército de operaciones de Cataluña el ya nombrado Baron de Eroles, habia convenido y resuelto, secundando las ideas y benéficas intenciones del Serenísimo Sr. Duque de Angulema, proceder sin pérdida de momento á la instalacion solemne de la Regencia del Reino, sin perjuicio de que el citado Excmo. Sr. Baron de Eroles venga á servir su plaza de Regente á su debido tiempo; y hallándose en la pieza que ocupaban los cuatro Señores ya nombrados una mesa, y en ella un libro que contenia los cuatro Santos Evangelios, manifestó el Sr. Duque del Infantado que debia procederse antes de todo á prestar el juramento indispensable en acto tan solemne como augusto, y puesto de pie derecho, colocadas sus dos manos en el libro ya abierto de los Santos Evangelios, dijo en clara é inteligible voz: „Juro la fidelidad mas ilimitada

„al REY nuestro Señor D. FERNANDO SÉPTIMO DE BORBON: ofrez-  
„co emplear todos mis esfuerzos para sostener y defender los im-  
„prescriptibles derechos de S. M.: prometo desempeñar bien y  
„tan cumplidamente como pudiere el encargo de Regente del Rei-  
„no que recibo, y procurar por cuantos medios esten á mi al-  
„cance el bien y la felicidad general de toda la Nacion, asi como  
„el de cesar en las funciones que ahora admito tan luego como  
„S. M., restituido á la libertad de que carece, asi lo ordene; y  
„si faltase á lo que he jurado, pido á Dios me lo demande co-  
„mo quien invoca su Santo Nombre en vano.” En seguida el  
Excmo. Sr. Duque de Montemar, el Ilmo. Sr. Obispo de Osma y  
el Sr. D. Antonio Gomez Calderon, puestos tambien de pie, y  
con sus dos manos en el mismo libro de los Santos Evangelios,  
pronunciaron en voz bien perceptible el anterior juramento pres-  
tado por el Excmo. Sr. Duque Presidente, repitiendo las mismas  
é idénticas palabras que S. E. habia dicho, y tambien la im-  
precacion al Todopoderoso que les subsigue, y lo egecutaron en  
actos distintos y separados; á cuya conclusion el Excmo. Sr. Du-  
que del Infantado en voz sonora y algun tanto elevada dijo: „La  
Regencia del Reino durante la cautividad en que se encuentra el  
REY nuestro Señor D. FERNANDO VII DE BORBON queda instala-  
da;” y dirigiéndose sin intermision al infrascrito Secretario, le pre-  
vino: „Anunciad al público y certificad en la manera que podeis  
„y debeis que la Regencia del Reino se halla solemnemente ins-  
„talada. En cumplimiento de esta resolucion salí yo el expresado  
Secretario de la pieza en que quedó S. A., y en alta voz á pre-  
sencia de las gentes que alli se encontraban dije: „La Regencia  
del Reino durante la cautividad del REY nuestro Señor D. FER-  
„NANDO SEPTIMO queda instalada;” y regresado á la pieza donde  
se encontraba S. A., elevé á su superior consideracion este aca-  
ecimiento, y mandó en seguida que se formalizase la competente ac-  
ta, que se publicaria y circularia con la brevedad posible á toda  
la Nacion por el conducto de las Autoridades competentes, noti-  
ciándolo tambien á los Gobiernos extrangeros por los Ministros,  
Embajadores ó Agentes Diplomáticos que pudiesen residir ó en  
adelante residieren segun los nombramientos que S. A. practicará;  
debiendo yo como tal Secretario certificar de todo lo obrado y  
practicado á los efectos legales que convengan; y siendo la hora  
de las diez de la noche, quedó finalizado todo el acto, continuan-  
do en seguida S. A. reunido en sesion, y acordando las providen-  
cias que consideró oportunas: de todo lo cual yo el ya nombrado  
D. Francisco Tadeo Calomarde, Secretario del REY nuestro Se-  
ñor con egercicio de decretos, y Notario mayor de los Reinos,  
certifico. Madrid veinte y seis de mayo de mil ochocientos veinte  
y tres.=Está rubricado.=Publicada en el mi consejo la anteceden-  
te mi Real órden, y acta de instalacion de la Regencia del Rei-  
no, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la  
cual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares,  
distritos y jurisdicciones la veais, guardéis, cumplais y egecutéis,

hagais guardar, cumplir y egecutar en la parte que á cada uno corresponda, sin contrvenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna; que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado por D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á diez y seis de junio de mil ochocientos veinte y tres. = El Duque del Infantado, Presidente. = Yo D. Cristóbal Antonio de Ibarraza, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = D. Bernardo Riega. = D. Juan Antonio Gonzalez Carrillo. = D. José Antonio de Larrumbide. = D. Tadeo Soler. = D. José Cavanilles. = Registrada. = Salvador María Granés. = Teniente de Canciller mayor, Salvador María Granés. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Bartolomé Muñoz. = Sr. Corregidor de la ciudad de Granada." obal

AUTO. *Guárdese y cúmplase la anterior Real Cédula de S. M. y señores del Real y Supremo Consejo de Castilla; imprimase y circúlese por vereda á los pueblos de este Corregimiento, y acúlese el recibo en la forma práctica. = Lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Campos y Molina, Brigadier de los Reales Ejércitos, Corregidor de esta capital y su partido. Lo firmó en Granada á diez y ocho de agosto de mil ochocientos veinte y tres. = Juan de Campos y Molina. = D. Mariano de Zayas. = Es copia de su original, de que certifico.*

D. Mariano de Zayas.

